

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ~~02 DIC 2020~~

Proceso Ejecutivo a Continuación de Declarativo
Rad. No. 11001 31 03 003 2017-00210

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente de la referencia en concordancia y por remisión normativa con el artículo 82 del C.G.P., se INADMITE la presente acción constitucional so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto la subsane en los siguientes aspectos:

1.- Adecúense y ampliense los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones debidamente determinados, clasificados y numerados al tenor del numeral 5º del artículo 82 del C.G.P.

2º- Precise el nombre y domicilio de los extremos del litigio con indicación de la razón social y el NIT, de ser necesario, de conformidad con el artículo 82 numeral 2º del C.G.P. en consonancia con lo dispuesto en el numeral 1º, del artículo 90 *ejusdem*.

3º Manifieste y complemente de manera detallada las pruebas que pretende hacer valer, de conformidad con lo establecido en el numeral 6º del artículo 82 del C.G.P.

4º Indique la dirección física y electrónica para notificaciones de las partes, según lo establecido en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P.

5º Complemente y discrimine en acápite separado las pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar la identificación del inmueble (s) respecto del cual demanda se asigne intérprete, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 82 del C.G.P.

6ª Apropie acápite de fundamentos de derecho, cuantía y competencia, acorde a lo reseñado en los numerales 8 y 9 del artículo 82 *ejusdem*.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Kpm

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. ⁵⁷ hoy de ~~02 DIC 2020~~
03 DIC 2020
AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria